



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL JUAN FERREZUELO, S.L.

Expediente: RFS/00397

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 26 de agosto de 2025, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Juan Ferrezuelo, S.L., con NIF B72184856, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2025 y el 16 de marzo de 2026 (ambos inclusive). El número premiado será aquel que coincida con el acto de sorteo ante Notario que se celebrará el día 19 de marzo de 2026. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 277.823,00 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 1 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad Juan Ferrezuelo, S.L., con NIF B72184856, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad Juan Ferrezuelo, S.L., con NIF B72184856, bajo las siguientes condiciones:

- a. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2025 y el 16 de marzo de 2026 (ambos inclusive). Se prevén cuatro números premiados que serán aquellos que coincidan con los extraídos en el acto de sorteo ante Notario que se celebrará el 19

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 2 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

de marzo de 2019, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 99.000 soportes de participación, con un total de 99.000 números, del 0001 al 99.999, ambos inclusive, por un importe de trece euros con ochenta y nueve céntimos (13,89 euros) la unidad.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La sociedad Juan Ferrezuelo, S.L., con NIF B72184856, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ				
					Página 3 de 19



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. En particular, en relación con las comunicaciones comerciales relativas a la rifa que se autoriza, deberá observarse que:
 - a. Las comunicaciones comerciales a través de medios audiovisuales no podrán emitirse en los bloques publicitarios inmediatamente anteriores o posteriores a programas dirigidos específica o principalmente al público infantil.
 - b. Las comunicaciones comerciales a través de Internet no se superpondrán al contenido principal de la página o aplicación, nunca bloquearán la navegación y deberán poder ser cerradas o detener su ejecución con facilidad.
 - c. Las comunicaciones comerciales a través de cuentas o canales de servicios de intercambio de videos sólo podrán realizarse desde las cuentas o canales que tengan como actividad principal el ofrecimiento de información o contenidos sobre actividades de juego, y garanticen el establecimiento de los mecanismos de control de acceso a personas menores de edad disponibles en la plataforma, así como la difusión periódica de mensajes sobre juego seguro o responsable.
 - d. Las comunicaciones comerciales a través de redes sociales sólo podrán realizarse en aquellas redes que cuenten con instrumentos para evitar que esas comunicaciones se dirijan a menores de edad y con mecanismos de bloqueo u ocultación de anuncios emergentes por parte de sus usuarios.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.
9. La web a través de la cual se comercializarán los soportes de participación deberá incorporar, al menos en su página de inicio, los siguientes aspectos:
 - a. Un aviso relativo a la prohibición de participar a los menores de edad y a las personas que tengan prohibido el acceso al juego.
 - b. Un enlace directo al apartado informativo de la web de la Dirección General de Ordenación del Juego sobre comportamiento de riesgos en materia de actividades de juego (<https://www.ordenacionjuego.es/participantes-juego/juego-seguro/comportamientos-riesgo>)
 - c. Un mensaje relativo a jugar con responsabilidad, tipo «si juegas, juega con responsabilidad», «jugar sin control puede tener consecuencias perjudiciales a nivel psicosocial» o similar.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ				
					Página 4 de 19



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 5 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 6 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

BASES LEGALES DE LA RIFA DE JOYERÍA

DEFINICIONES

Premio y/o premios: Cuatro (4) premios (en adelante, “**Premio**” y/o “**Premios**”) de segunda mano objeto de la Rifa, valorado en total en **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS (277.823, 00 €)**.

- **Coche Ferrari**, modelo: California, número de bastidor: ZFF77XJB000217225, color: negro, matrícula: 8964LCP, con fecha de primera matriculación el 2 de marzo de 2017, fecha de matriculación el 22 de noviembre de 2019, con veintidós mil cuatrocientos treinta kilómetros realizados (22.430 km) y valorado en DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (207.900,00€).
- **Coche Porsche**, modelo: Panamera S, número de bastidor: WP0ZZZ97ZAL041733, color: blanco, matrícula 7351JGV, con fecha de primera matriculación el 6 de octubre de 2009, con fecha de matriculación el 9 de julio de 2015, ciento ochenta y nueve mil treinta y nueve kilómetros realizados (189,039 km) y valorado en VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (23.650,00€).
- **Reloj Rolex**, modelo: Submarine Date 16618, caja y brazelete oyster de oro amarillo de 18 quilates, 40 mm y peso de 164g, movimiento automático calibre 3135, hermeticidad de hasta 300m/30atm, variantes 16618LN (con esfera y bisel negros) y 16618LB (azul bluesy) y valorado en VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (26.405€).
- **Joya de oro:** un collar estilo cordón de oro de 18 quilates compuesto por el 75% de oro puro y 25% de otros metales, valorado en DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (19.868€).

Papeleta: soporte de participación (en adelante, la “**Papeleta**”) de la rifa. Se ponen a disposición de los participantes NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (99.999) Papeletas, por un importe de TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVO CÉNTIMOS (13,89€) las cuales serán comercializadas a través del Sitio Web. Las Papeletas adquiridas por el Sitio Web de JUAN FERREZUELO serán nominativas.

Participante y/o participantes: Son participante o participantes (en adelante, “**Participante**” y/o “**Participantes**”) aquellos que adquieren un soporte de participación que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ				
					Página 7 de 19



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

Organizador: La mercantil denominada JUAN FERREZUELO, S.L. ("**JUAN FERREZUELO**") con domicilio en Plaza Virgen de Loreto, 8 (11011) Cádiz y, NIF B-72184856.

Sitio Web: <https://rifaferezuelo.es/>

Rifa: significa el sorteo (en adelante, la "**Rifa**") de cuatro piezas de joyería de segunda mano bajo los términos y condiciones descritos en estas Bases.

Ganador y/o ganadores: Es ganador y/o ganadores (en adelante, "**Ganador**" y/o "**Ganadores**") aquel que resulte ser titular de la Papeleta que haya resultado elegida en el sorteo aleatorio celebrado ante notario de esta Rifa.

EMPRESA ORGANIZADORA DE LA RIFA

2.1. La empresa JUAN FERREZUELO, S.L. (en adelante, "**JUAN FERREZUELO**"), constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el día 4 de marzo de 2011, por el notario D. Francisco Federico Rosales de Salamanca, bajo el número de protocolo 235, y con domicilio en Plaza Virgen de Loreto, 8 (11011), Cádiz. La precitada escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, en el Tomo 2.009, Folio 21, Hoja nº CA-41.710, Inscripción 1^a, y tiene el NIF B72184856.

Para el desarrollo de la presente Rifa, JUAN FERREZUELO pondrá a disposición de los usuarios que deseen participar en la Rifa la posibilidad de comprar NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (99.999) Papeletas a un precio unitario de TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVO CÉNTIMOS (13,89€) por Papeleta, las cuales serán comercializadas a través del Sitio Web de JUAN FERREZUELO.

2.2. JUAN FERREZUELO, como organizadora de la Rifa, se constituye como única garante de la disponibilidad del Premio y como única obligada a la entrega del bien a los Ganadores de la Rifa.

PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO TERRITORIAL

3.1. El período de vigencia de la Rifa, durante el cual los participantes podrán adquirir las Papeletas y, así, participar en el mismo, comienza el día 6 de noviembre de 2025 (inclusive) y finaliza el día 16 de marzo de 2026 (inclusive).

3.2. JUAN FERREZUELO organiza esta Rifa dentro del todo el territorio nacional, que se desarrollará a través de Internet, exclusivo para participantes residentes en España de acuerdo con lo dispuesto seguidamente en el apartado requisitos de participación, siendo la finalidad de esta Rifa la de sortear cuatro premios de segunda mano bajo los términos y condiciones descritos en las presentes Bases Legales.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 8 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA DE LA RIFA

4.1. Los requisitos de participación serán los siguientes:

- Todo Participante que adquiera una Papeleta necesariamente tener, al menos, DIECIOCHO (18) AÑOS y la capacidad legal necesaria para contratar, además deberá haber realizado el correspondiente pago de la Papeleta, así como conservar su justificante. Todo lo anterior deberá acreditarse al Notario antes de recibir el Premio; y
- Sólo podrán participar aquellos Participantes que se hayan dado de alta en el Sitio Web <https://rifaferrezuelo.es/> o hayan adquirido una participación físicamente al Organizador de la Rifa en el domicilio Avenida Ana de Viya, 19, 11009, Cádiz durante la fecha de la Rifa: desde el día 6 de noviembre de 2025 (inclusive) hasta el día 16 de marzo de 2026 (inclusive).

4.2 Por lo tanto, queda prohibida la participación de menores de edad, y las personas incapacitadas legal o jurídicamente, y también la de aquellas personas que voluntariamente hubieren solicitado que les sea prohibido el acceso al juego o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.

4.3 Las Papeletas vendidas a través del Sitio Web serán nominativas e intransferibles.

4.4 Cada Participante será dado de alta en una base de datos de la Rifa titularidad de JUAN FERREZUELO, teniendo la posibilidad de PARTICIPAR TANTAS VECES COMO PAPELETAS QUIERA COMPRAR EL PARTICIPANTE.

4.5 Se emitirán un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (99.999) Papeletas, siendo cada una de ellas por un importe de TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVO CÉNTIMOS (13,89€) las cuales estarán numeradas de manera correlativa desde la uno a la noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve, ambos incluidos.

Cada Papeleta estará numerada correlativamente a partir del número uno (0001) en adelante, siendo la persona que la posea legalmente el Participante. Es decir, cada Papeleta corresponderá al Participante cuyos datos identificativos hayan sido introducidos en el momento mismo de su compra a través del Sitio Web de JUAN FERREZUELO.

4.6 La adquisición de las Papeletas solo puede realizarse por medios electrónicos, en el Sitio Web habilitado para ello <https://rifaferrezuelo.es/>, en el cual el Participante se deberá registrar como usuario de la plataforma.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ				
					Página 9 de 19



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

El Participante podrá participar en la Rifa adquiriendo un número de Papeleta/s al azar, el número será seleccionado de forma aleatoria por el sistema.

4.7 El pago debe realizarse a través de la pasarela de pago del indicado Sitio Web, mediante tarjeta de crédito o débito.

Tras la recepción del pago, JUAN FERREZUELO remitirá de forma automática la/s correspondiente/s Papeleta/s asignadas al Participante mediante la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el proceso de registro de la participación en la Rifa.

La relación entre el pago y la/s Papeleta/s asignada/s queda recogida en la base de datos de la Rifa de JUAN FERREZUELO.

Los servidores son propiedad de Hostinger y todos los datos están alojados en territorio español.

4.8 Los Participantes que no hayan seguido los pasos de la dinámica recogidos en las presentes Bases Legales quedarán automáticamente eliminados de la Rifa y perderá su derecho a obtener el Premio ganado. Cualquier perfil que se detecte como falso o que cometa actos fraudulentos también se eliminará de la Rifa.

4.9 Las fotografías, representaciones gráficas o iconográficas, vídeos y demás datos relativos al Premio, tienen por objeto aportar la mayor información posible sobre sus características. No obstante, el Participante ha de tener en cuenta que tienen un propósito orientativo y, en consecuencia, carecen de carácter exhaustivo.

4.10 Sin limitar en ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, JUAN FERREZUELO no es responsable de la pérdida o demora por cualquier interrupción, falta temporal de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento, problema en la transmisión, pérdida de información, fraude, desperfecto en la red, problema de funcionamiento del Sitio Web, fallo de acceso, de comunicación o de respuesta o alteración por problemas técnicos o de otra naturaleza que escapen a su control.

4.11 La adquisición de las Papeletas supone la participación en la Rifa así como la aceptación de todas las condiciones descritas en estas bases, y los Ganadores autorizan a publicar su nombre con fines informativos de este sorteo.

DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 10 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

5.1. Los Premios consisten en cuatro bienes de segunda mano valorados en total en **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS (277.823, 00 €).**

- **Coche Ferrari**, modelo: California, número de bastidor: ZFF77XJB000217225, color: negro, matrícula: 8964LCP, con fecha de primera matriculación el 2 de marzo de 2017, fecha de matriculación el 22 de noviembre de 2019, con veintidós mil cuatrocientos treinta kilómetros realizados (22.430 km) y valorado en DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (207.900,00€).
- **Coche Porsche**, modelo: Panamera S, número de bastidor: WP0ZZZ97ZAL041733, color: blanco, matrícula 7351JGV, con fecha de primera matriculación el 6 de octubre de 2009, con fecha de matriculación el 9 de julio de 2015, con ciento ochenta y nueve mil treinta y nueve kilómetros realizados (189,039 km) y valorado en VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (23.650,00€).
- **Reloj Rolex**, modelo: Submarine Date 16618, caja y brazelete oyster de oro amarillo de 18 quilates, 40 mm y peso de 164g, movimiento automático calibre 3135, hermeticidad de hasta 300m/30atm, variantes 16618LN (con esfera y bisel negros) y 16618LB (azul bluesy) y valorado en VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (26.405€).
- **Joya de oro**: un collar estilo cordón de oro de 18 quilates compuesto por el 75% de oro puro y 25% de otros metales, valorado en DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (19.868€).

5.2 Los Premios tendrán carácter personal e intransferible. Los Premios no serán canjeables por su importe en metálico, ni por otro Premio, ni susceptible de cambio, alteración o compensación a petición de los Ganadores. Si un Ganador rechaza el Premio, no se le ofrecerá ninguno alternativo y no dará ningún derecho de indemnización o compensación a su favor.

5.3 Por último, JUAN FERREZUELO declina toda responsabilidad por cualquier incidente o daño de cualquier tipo que pudiera surgir debido al disfrute del Premio otorgado y / o su uso, hecho que los Ganadores reconoce expresamente.

DESIGNACIÓN DEL GANADOR

6.1. Se elegirá a CUATRO (4) Ganadores, un Ganador por cada Premio y a CUATRO (4) suplentes, un suplente por cada Ganador ANTE NOTARIO mediante un sistema informático aleatorio el día 19 de marzo de 2026, es decir, 3 días después de la finalización de la Rifa, tal y como está previsto el día 16 de marzo de 2026.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ				
	Página 11 de 19				



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

6.2. JUAN FERREZUELO comunicarán al Participante vencedor su condición de

Ganador de la Rifa mediante su cuenta en las redes sociales Instagram y Tik Tok @joyeriaferrezuelo, así como también a través de su Sitio Web <https://rifaferezuelo.es/>, junto con el certificado de validez de la Rifa.

6.3. Aquellos Usuarios que dispongan de un perfil público en la red social Instagram o Tik Tok, autorizan expresamente a JUAN FERREZUELO para la publicación de su nombre de usuario en el perfil de la Marca. En el caso de que los usuarios Ganadores tenga la cuenta privada, se les enviará un mensaje privado para comunicarles que son Ganadores de la Rifa.

6.4. Los Ganadores serán seleccionados de entre los Participantes que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos y, en el caso de que JUAN FERREZUELO no pudiera contactar con los Ganadores de la Rifa a través de ninguno de los canales anteriormente descritos en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS tras la notificación del Premio a su Ganador, se procederá a seleccionar automáticamente a la persona suplente como Ganadora del Premio que se trate de la Rifa, y se entenderá que el primer Ganador renuncia de forma irrevocable al Premio concedido.

Se estable un plazo de NOVENTA (90) DÍAS de caducidad de la condición de Ganador en caso de que éste no reclame el Premio puesto que el establecimiento de un plazo de tiempo superior implicaría una pérdida de valor del Premio que, en última instancia, afectaría al propio premiado.

Si no se consiguiese contactar con el Ganador o dicho suplente no reclama el Premio en el mismo plazo de NOVENTA (90) DÍAS tras la notificación de su condición de Ganador, JUAN FERREZUELO se reserva la posibilidad de declarar el sorteo desierto.

6.5. El participante deberá recoger el Premio en la dirección y fecha dispuesta por JUAN FERREZUELO en las presentes Bases Legales.

6.6. JUAN FERREZUELO no tendrá obligación de entregar el Premio en los supuestos siguientes:

- Si el Ganador no cumpliera todos los requisitos para poder participar en el sorteo establecidos en el anterior apartado “4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA DE LA RIFA” de las presentes Bases Legales.
- Si se hubiese denunciado la perdida, el hurto o el robo de la Papeleta vendida en soporte físico que haya resultado Ganadora.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 12 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

- Si por cualquier causa el Ganador no aceptase el Premio.
- Si el Ganador se negara a facilitar sus datos personales para que JUAN FERREZUELO pueda gestionar la entrega y promoción del Premio, así como aquellos necesarios para llevar a cabo y cumplir las obligaciones fiscales determinadas por la normativa vigente en la materia que resultare aplicable. Dichos datos personales se refieren al nombre, apellidos, NIF/NIE, correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- En el caso de que el Ganador en el plazo estipulado de NOVENTA (90) DÍAS no contactara con JUAN FERREZUELO, o bien, si rechazase el Premio expresamente por cualquier causa.
- Si el Ganador no comparece a recoger el Premio en la dirección, fecha y hora acordada con el Organizador.

6.7. Los Participantes que resulten Ganadores de la Rifa y acepte el mismo, deberá llevar a cabo con JUAN FERREZUELO todos los trámites necesarios para la formalización de la transmisión a su favor de la propiedad del Premio.

A estos efectos, los Ganadores se comprometen a desplazarse a la Notaría que le sea indicada por JUAN FERREZUELO para la realización de dichos trámites en la fecha que éste determine. La totalidad de los trámites deberán ser realizados en un plazo máximo de NOVENTA (90) DÍAS desde que se comunique al Participante su condición de Ganador. En el supuesto de que no se cumpla el mencionado plazo por causas imputables al Ganador, éste perderá el derecho al Premio sin derecho a reclamar frente JUAN FERREZUELO por ningún concepto.

ENTREGA DEL PREMIO

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 13 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

El Premio será entregado a los Ganadores en la dirección Avenida de Ana de Viya, 19, Cádiz (11009). Cada uno de los cuatro Premios será entregado al Ganador correspondiente junto con toda la documentación que fuera necesaria para poder hacer uso del Premio.

En este sentido, las persona Ganadoras autorizan a JUAN FERREZUELO a tratar sus nombres a los efectos de publicarlo en sus redes sociales y Sitio Web.

Con independencia del lugar de residencia de los Ganadores o, en su caso, del suplente dentro del territorio nacional, el Ganador o, en su caso, el suplente deberá recoger el Premio en la dirección estipulada en la presente cláusula.

CARGAS FISCALES

8.1. La celebración de la Rifa, así como la concesión del Premio quedan sujetos a la normativa fiscal vigente (artículo 48.7 apartado 5º de la Ley del Juego).

8.2. Asimismo, se informa a los Ganadores de que, al tratarse de un Premio en especie, ello le supondrá una ganancia patrimonial sujeta, y no exenta, a tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), y por lo tanto corresponde a los Ganadores residente en España incluirlo en su correspondiente declaración tributaria.

8.3. Se informa igualmente a los agraciados Ganadores residentes en España que según dispone el art. 75,2,c), del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo («B.O.E.» 31 marzo), esta ganancia patrimonial también se encuentra sujeta a retención o ingreso a cuenta del I.R.P.F correspondiente al perceptor y ello por la cantidad prevista en el art. 105,1, del citado Reglamento del IRPF, esto es el importe resultante de aplicar el tipo del diecinueve por ciento (19%), que dispone el artículo 99.1, del ya citado Reglamento del IRPF, al resultado de incrementar en un veinte por ciento (20 %) el valor del Premio.

8.4. JUAN FERREZUELO no será en ningún caso responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto puedan hacer los Ganadores de los Premios. Asimismo, se informa a los Participantes que los Ganadores deberán firmar, en todo caso, un escrito justificativo de la recepción del Premio y confirmar el día de la entrega del Premio sus datos personales, mostrando su Pasaporte, D.N.I. o N.I.E. y facilitando un certificado de residencia fiscal en España, con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes.

En caso de no firmar el citado escrito, confirmar los datos personales o no facilitar cualquier documento requerido en estas bases, perdería su derecho a la recepción del Premio. La cumplimentación de los datos personales y fiscales

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 14 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

del agraciado necesarios para la entrega de los Premios tiene carácter legal y por lo tanto es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al Premio obtenido.

LIMITACIONES

No podrán participar en la Rifa las siguientes personas **(i)** las personas físicas que participen directa o indirectamente en el capital de JUAN FERREZUELO, S.L., **(ii)** los trabajadores empleados en cualquiera de las sociedades y otras entidades con personalidad jurídica vinculadas a JUAN FERREZUELO, S.L., y **(iii)** en su caso, cualquier persona física que haya participado directa o indirectamente en esta Rifa o haya estado involucrado directa o indirectamente en su preparación o desarrollo.

Al aceptar estas Bases Legales, los Participantes consienten que la marca excluya o descalifique estas participaciones de la Rifa.

Se considerarán nulas aquellas participaciones que se hayan realizado posteriormente a la fecha de finalización de la Rifa, así como las que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales. JUAN FERREZUELO se reserva el derecho de excluir de la Rifa a aquellos Participantes que sospeche o detecte que hayan participado de cualquier manera fraudulenta.

Si se evidenciase que los Ganadores o suplentes no cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases Legales, o bien no acreditan lo que les sea solicitado, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos de la Rifa perdiendo todo derecho sobre el Premio otorgado en virtud de esta Rifa.

El Premio entregado no será susceptible de cambios, alteraciones o compensaciones a petición de los Ganadores, no pudiendo ser canjeado por cualquier otro producto ni por dinero.

Se establece un plazo de SIETE (7) DÍAS naturales desde la fecha de la concesión del Premio, para efectuar cualquier reclamación motivada por esta Rifa. Una vez transcurridos los SIETE (7) DÍAS naturales desde la fecha de concesión del Premio, se procederá a la entrega del Premio de la Rifa.

Se deja constancia por el presente documento de que los Participantes no tienen que abonar, como consecuencia de la Rifa, cantidad adicional alguna a JUAN FERREZUELO.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A título enunciativo y no limitativo, JUAN FERREZUELO no se responsabiliza de las siguientes circunstancias:

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 15 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

- Del uso que hagan los Ganadores respecto del Premio objeto de la presente Rifa.
 - De los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de las redes de telecomunicaciones.
 - Las posibles pérdidas, robos, retrasos o cualquiera otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente Rifa, así como tampoco nos responsabilizamos del uso que haga el Participante respecto del Premio que obtenga de esta Rifa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa responsable del tratamiento de sus datos es JUAN FERREZUELO, S.L. con domicilio en Plaza Virgen de Loreto, 8 (11011) Cádiz y, NIF B-72184856 (en adelante, el “**RESPONSABLE**”).

El RESPONSABLE se toma muy en serio la protección de su privacidad y de sus datos personales. Por lo tanto, su información personal se conserva de forma segura y se trata con el máximo cuidado.

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “**RGPD**”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “**LOPDGDD**”), cada Participante con la aceptación de estas Bases Legales consiente que los datos personales facilitados para la participación en esta Rifa sean incorporados a una base de datos titularidad del RESPONSABLE para (i) tramitar la participación del Participante y para (ii) comunicarle el Premio en caso de que resultase Ganador.

Los datos que serán solicitados a cada participante en el momento de su registro en la Rifa serán los siguientes: Nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto.

La negativa a proporcionar los datos indicados como obligatorios supondrá la imposibilidad por parte del RESPONSABLE de gestionar la participación de los distintos Participantes, así como también la imposibilidad de

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 16 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

entregar el Premio objeto de esta Rifa a los Ganadores. De esta forma, en el caso de que los Ganadores retiren su consentimiento para el tratamiento de sus datos, dichos Participantes quedarán excluidos de su condición de Ganadores.

JUAN FERREZUELO mantiene la seguridad adecuada conforme al RGPD y la LOPDGDD, y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que los Participantes faciliten a través de La Rifa, sin perjuicio de informarles de que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables. El RESPONSABLE se compromete a cumplir con el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales contenidos en el fichero automatizado de acuerdo con la legislación aplicable, así como a conferirles un tratamiento seguro en las cesiones que, en su caso, puedan producirse.

El Participante garantiza que los datos personales facilitados son veraces y se hace responsable de comunicar al RESPONSABLE, cualquier modificación de los mismos. El Participante responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el RESPONSABLE el derecho a excluir de La Rifa a todo Participante que haya facilitado datos falsos, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones que procedan en Derecho. Se recomienda tener la máxima diligencia en materia de Protección de Datos mediante la utilización de herramientas de seguridad, no pudiéndose responsabilizar al RESPONSABLE de sustracciones, modificaciones o pérdidas de datos ilícitas.

Legitimación: El RESPONSABLE está legitimado para tratar sus datos para poder llevar a cabo la correcta prestación de los servicios de desarrollo y celebración de la Rifa (y correspondiente entrega del Premio a los Ganadores), que el Participante ha solicitado inicialmente con el solo hecho de participar en la misma, para lo cual el Participante presta su consentimiento mediante la aceptación de las presentes Bases Legales, así como también para la ejecución de un contrato necesario para la celebración de dicha Rifa entre el Participante y el RESPONSABLE.

Derechos del interesado: le informamos que puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad, olvido y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante el envío de un e-mail a juanferrezuelo@gmail.com o bien mediante carta dirigida a la siguiente dirección: Avenida Ana de Viya, 19, 11009, Cádiz, con el asunto "Baja de mis datos" con nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, el Usuario tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, en caso de que considere que el tratamiento de sus datos personales no es adecuado a la normativa, así como en el caso de no ver satisfecho el ejercicio de sus

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ				
					Página 17 de 19



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

derechos. La autoridad de control ante la que se haya presentado la reclamación informará al reclamante sobre el curso y el resultado de la reclamación.

Conservación: Conservaremos sus datos personales durante el tiempo que dure la Rifa y en todo caso, por el tiempo que resulte necesario para poder cumplir cualquier obligación legal que se derive del tratamiento de los mismos y de la relación con Usted. Transcurrido dicho plazo, sus datos serán suprimidos, salvo que nos haya dado el consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales, en cuyo caso serán conservados hasta que nos solicite su baja.

No obstante lo anterior, el RESPONSABLE podrá proceder a bloquear los datos con posterioridad a este periodo de tres meses, de conformidad con el artículo 32 de la LOPDGDD.

Se informa al Participante que sus datos serán recogidos únicamente para el fin expuesto en los párrafos anteriores y no serán tratados de manera incompatible con dichos fines.

Cesiones o transferencias de datos: el RESPONSABLE reconoce que no cederá sus datos personales a ningún tercero, ni los transferirá internacionalmente.

Preguntas

Si tiene alguna pregunta sobre el tratamiento de sus datos rogamos que se ponga en contacto con el RESPONSABLE mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: juanferrezzuelo@gmail.com

Aceptación y Consentimiento

El Participante declara haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales, aceptando y consintiendo el tratamiento de estos por parte del RESPONSABLE, en la forma y para las finalidades indicadas en esta cláusula de protección de datos personales.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

El mero hecho de participar en la Rifa implica que el Participante acepta totalmente las condiciones de estas Bases Legales. La participación en la Rifa comporta la íntegra aceptación de estas Bases Legales por parte de los Participantes que se inscriban en la presente Rifa.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 18 de 19	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00101703381 Fecha: 20/11/2025

Estas Bases Legales estarán a disposición de cualquier Participante que desee consultarlas a lo largo de la vigencia de dicha Rifa, las cuales se encuentran en un lugar fácilmente visible y accesible dentro del Sitio Web de JUAN FERREZUELO <https://rifaferreuelo.es/>.

EXCLUSIÓN

En el caso de que JUAN FERREZUELO, o cualquier entidad que se encuentre relacionada profesionalmente a la presente Rifa, detecten cualquier anomalía o sospechen que un Participante está impidiendo el normal desarrollo de la misma y/o alterando ilegalmente su registro o participación, mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear dicha participación, podrán de forma unilateral eliminar la participación de ese Participante.

Por tanto, JUAN FERREZUELO se reserva el derecho de eliminar del registro de participantes a cualquier Participante que evidencie o del que se tengan fundadas razones que indiquen una actuación irregular en el sentido descrito.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Bases Legales están sujetas a la legislación española. Las partes, de conformidad al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del Participante.

Nº Ref.: RFS/00397

R.D. (*): 8aed5ec9cce91a66d4837e39927dec716b3320ec

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267909014787603470067-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267909014787603470067-DGOJ			Página 19 de 19	